



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2026-AL/MPH

Huancavelica, 19 de enero 2026

#### **VISTO:**

El expediente de registro administrativo N° 442-2025 de fecha 09 de enero 2026, que contiene el Oficio N° 002-2026-SITRAMUNH-MPH/HVCA., presentado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica SITRAMUNH, quien solicita reconocimiento a los miembros de la Comisión Negociadora, a través de acto resolutivo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, asimismo el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores". Asimismo, el artículo 8° determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, "a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., establece lo siguiente: Numeral 12.1 "La representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 038-2026-GM/MPH., requiere emitir acto resolutivo para el inicio de negociaciones de trato directo con el Sindicato de Trabajadores Municipales - Huancavelica (SITRAMUNH), teniendo en cuenta la designación de la comisión por parte de la entidad siendo los siguientes:

Presidente	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Miembro	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Miembro	Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - CONFORMAR la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (SITRAMUNH), para el periodo 2026, que estará conformada de la siguiente manera:

#### **EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA:**

##### **TITULARES:**

Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	PRIMER MIEMBRO.
Gerente de Asesoría Jurídica	SEGUNDO MIEMBRO.

##### **SUPLENTES:**

Gerente de Administración y Finanzas  
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

#### **EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUNH:**

##### **TITULARES:**

Sra. Norma García Pérez	SECRETARIA GENERAL.
-------------------------	---------------------



Sra. Zoila Estrella Zumaeta Delgado  
Sra. Neryda Alberta Paytan Ramos

MIEMBRO.  
MIEMBRO.

**SUPLENTE:**

Sr. Ruben Jurado De la Cruz.  
Sr. Ruben Sánchez Lizana.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su conocimiento, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Miembros de Comisión (5).  
SITRAMUNH (1).  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAVELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

